



Resolución Rectoral n.º 0101-2015-UNAP Iquitos, 28 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de diciembre de 2014, se suscribió el convenio específico de colaboración entre la Alianza Francesa de Iquitos, representada por su director don Bernard Corbiere, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio específico tiene como objetivo enseñar el idioma francés por parte de la Alianza Francesa a los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNAP;

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de colaboración entre la Alianza Francesa de Iquitos, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la responsable del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es doña Ynés Amanda de la Puente Gonzáles, jefa de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI).

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente convenio, que consta de catorce cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP



Alliance Française
Iquitos

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ALIANZA FRANCESA DE IQUITOS

Conste por el presente Convenio Específico que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC 20180260316, en adelante se denominará **LA UNAP**, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria - Caserío de Zungarococha, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI 06444169; y de la otra parte, **LA ALIANZA FRANCESA DE IQUITOS**, con RUC 20172341960, representado por su Director, don **Bernard Corbiere**, identificado con Carné de Extranjería N° 000312307, con domicilio legal en calle Távara con Fitzcarrald del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA ALIANZA FRANCESA**, en los términos y condiciones que se indica:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio específico se firma en base al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y LA ALIANZA FRANCESA de Iquitos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio específico tiene como objetivo enseñar el idioma Francés por parte de **LA ALIANZA FRANCESA** a los estudiantes, docentes y personal administrativo de **LA UNAP**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

LA ALIANZA FRANCESA se compromete a realizar las siguientes acciones:

- ❖ **LA ALIANZA FRANCESA** se compromete en garantizar a **LA UNAP**, la calidad de la enseñanza del idioma Francés en su institución.
- ❖ **LA UNAP** a través de las facultades y de su unidad coordinadora del presente convenio, se compromete a asumir la selección de 50 estudiantes entre alumnos, docentes y administrativos y familiares de docentes y administrativos, en caso de que no sean cubiertas por el titular (se entiende como titulares a los docentes y administrativos) distribuidos en todas las dependencias con sede en la ciudad de Iquitos.
- ❖ El curso del idioma Francés tiene un costo mensual de S/. 120.00 nuevos soles, **LA UNAP** se compromete a asumir el pago de S/. 40.00 nuevos soles de la mensualidad durante 12 meses (nivel intermedio). **LA ALIANZA FRANCESA** S/. 40.00 nuevos soles y el estudiante, docentes y administrativo y/o familiar seleccionado el otro S/. 40.00 nuevos soles.
- ❖ **LA ALIANZA FRANCESA**, se compromete a preparar a los estudiantes seleccionados al examen DELF B-1.
- ❖ **LA ALIANZA FRANCESA**, se compromete a poner a disponibilidad de los estudiantes seleccionados los salones de las clases, necesarios para el normal desarrollo de los cursos. Estos salones estarán debidamente equipados con pizarra, carpetas, luces, grabadoras y otros.

- ❖ **LA ALIANZA FRANCESA**, informará a **LA UNAP** sobre los horarios de los cursos.
 - ❖ **LA ALIANZA FRANCESA**, se compromete a dictar los cursos del idioma Francés con métodos modernos y actualizados según las normas internacionales establecidas (D.E.L.F y D.A.L.F) diplomas oficiales del gobierno francés en lengua extranjera y con un personal por ella acreditado, que se encuentra debidamente capacitado, bajo la coordinación y supervisión de su Director. Los estudiantes recibirán luego de las evaluaciones correspondientes, los certificados emitidos por **LA ALIANZA FRANCESA**.
 - ❖ **LA UNAP**, hará firmar al estudiante al inicio de sus estudios, una carta de responsabilidad, en la cual se comprometa asistir a sus clases en forma obligatoria, y obtener la nota aprobatoria mínima de 10.
 - ❖ **LA ALIANZA FRANCESA**, se compromete a evaluar a cada 30 horas el aprendizaje del idioma Francés, tanto en la parte escrita como en la parte oral.
 - ❖ **LA ALIANZA FRANCESA**, se compromete a entregar mensualmente a la unidad coordinadora del convenio de **LA UNAP**, las listas de asistencia, así como un informe regular de notas de cada estudiante. Los contenidos de los cursos por exámenes, así como de cualquier documento de índole pedagógico son de propiedad exclusiva de **LA ALIANZA FRANCESA**, y **LA UNAP** se compromete en no hacer uso de ellos, aún después de la culminación del convenio, salvo autorización expresa de **LA ALIANZA FRANCESA**.
- El pago de las mensualidades asumidas por **LA UNAP** será de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles) mensuales por los 50 estudiantes a S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 nuevos soles) cada uno. El monto incluye asesoramiento pedagógico y organización de exámenes. Dicho monto será abonado en moneda nacional a la Cuenta Corriente N° 0011-0301-98-0100052225 de **LA ALIANZA FRANCESA** en el Banco Continental, en la primera semana de cada mes.
- ❖ **LA UNAP** a través de las Decanaturas y la unidad coordinadora del convenio se encargará de informar a los estudiantes seleccionados que el 30% de la mensualidad estará bajo su responsabilidad.
 - ❖ **LA UNAP** a través de la unidad coordinadora del presente convenio y **LA ALIANZA FRANCESA**, evaluarán cada tres (03) meses en conjunto, el buen desarrollo de este programa pedagógico (resultados, inasistencia, encuesta aplicada a los alumnos).
 - ❖ En el presente convenio no se incluye distribución del material de clases correspondiente a los alumnos, ni tampoco los derechos de los exámenes oficiales del Gobierno Francés (D.E.L.F y D.A.L.F)
 - ❖ **LA UNAP** aplicará sanciones académicas correspondientes a los estudiantes del idioma Francés que previamente han sido seleccionados de acuerdo a la normatividad del Estatuto General de **LA UNAP** (EGUNAP).



UNAP



Alliance Française
Iquitos

- ❖ LA ALIANZA FRANCESA y LA UNAP, se comprometen en no hacer uso del nombre de la otra institución firmante, sin previa autorización escrita por una de las partes, como impresión de folletería, afiches, etc.
- ❖ LA UNAP, aplicará las sanciones académicas y administrativas que correspondan aplicar a estudiantes y trabajadores docentes y no docentes, y de acuerdo a lo que establece el Reglamento Académico y el EGUNAP, en caso de no concluir satisfactoriamente por bajo rendimiento y/o deserción.
- ❖ LA ALIANZA FRANCESA y LA UNAP, dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamo derivado de este Convenio Específico o que guarde relación con el mismo, será resuelto mediante la práctica de concertación y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.
- ❖ De persistir la controversia será resuelta en la competencia y jurisdicción judicial de Maynas.
- ❖ Es causa de resolución del Convenio Específico, el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las CLÁUSULAS, previa notificación por escrito de la parte afectada para que adopte la acción correctiva en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, pasado el cual, sin comunicación alguna se dará por resuelto; de la misma forma:
 - Por mutuo y expreso acuerdo de la partes.
 - Por la dación de dispositivos legales que así lo dispongan.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Estando, las partes conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, los suscriben en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor, en el caserío Zungarococha, a los 22 días del mes de diciembre del año 2014.

Rodil Tello Espinoza
RODIL TELLO ESPINOZA
Rector

Universidad Nacional de la Amazonia
Peruana



Bernard Corbiere

BERNARD CORBIERE
Director
Alianza Francesa de Iquitos

